

## Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio en Cali

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicado E.D:

N° 76-001-31-20-001-2018-00105-00

Procedencia:

Fiscalía 19 DFNEXT

Fiscalía:

Radicado N° 201701244 E.D.

Afectados:

HENRY HUMBERTO ROMERO TORRES

Providencia:

Auto Sustanciatorio N°. 105 – 19

Decisión:

Ordena Aviso del Art.139 y edicto emplazatorio del artículo

140 de la Ley 1708 de 2014

Toda vez que no fue posible la notificación personal del afectado HENRY HUMBERTO ROMERO TORRES, a que hace referencia el artículo 138 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 42 de la Ley 1849 de 2017, en concordancia con el artículo 53 del CED, se ordena surtir para él el artículo 139 de la Ley *Ibídem*.

Una vez realizado lo anterior, procédase por secretaría a realizar el emplazamiento de quienes figuren como titulares de derechos sobre los bienes objeto de la acción de acuerdo con el certificado de registro correspondiente, así como de los terceros indeterminados, para que comparezcan a hacer valer sus derechos de conformidad con lo señalado en el artículo 140 *lbídem* 

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MYRIAM STELLA SÁNCHEZ CÁMARO

Juez

Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio en Cali.

La anterior providencia se notifica en Estado

No. <u>014</u> de:

PAOLA ANDREA CASTILLO DEL GADON EN

Secretaria

SECRETARIA CALI-VALLE

spgf